

## **“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANEJO DEL ARBOLADO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO”**

En San Bernardo, a *24 de septiembre de 2009* entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa, Doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-1, ambas domiciliadas en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio” y la Empresa. “**NUCLEO PAISAJISMO S. A.**”, RUT: **96.816.640-9**, representada por don **JAVIER IGNACIO BORQUEZ STROBL**, chileno, soltero cédula nacional de identidad N°15.636.870-9, y don **VICENTE JAVIER ESCUER RIVA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°8.464.179-0, ambos domiciliados en Los Hilanderos N°8521, La Reina, Santiago, en adelante “la Contratista”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 11.255 de fecha 15 de septiembre de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo, ordenó la adjudicación a la empresa “**NUCLEO PAISAJISMO S. A.**” la Propuesta Pública denominada “**MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO**”.

**SEGUNDO:** En mérito de lo anterior, la I. Municipalidad de San Bernardo, debidamente representada por su Alcaldesa, contrata con la Empresa “**NUCLEO PAISAJISMO S. A.**”, representada en la forma señalada, el servicio “**MANEJO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO**”, que específicamente consiste en el manejo, tala y extracción de especies, de acuerdo al requerimiento de cada ejemplar, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas que rigieron la Propuesta Pública.

**TERCERO:** El presente contrato será en pesos, moneda nacional, a precio unitario, cuyo valor se indica en la Oferta Económica presentada por la contratista, conforme a los valores dados para las distintas categorías de dichos servicios y que le afuera aprobada por la Municipalidad, es decir, el municipio pagará a la contratista el servicio contratado, contra entrega de orden de trabajo (Mensual) realizada y se tomaran los valores de los precios unitarios de ofertados en los Formatos N° 4, N° 5 y N° 6 que rigieron la Propuesta Pública descrita precedentemente.

Las partes dejan expresamente establecido que el IVA será considerado como valor pro forma, esto es, en el evento de cualquier variación que sufra el I.V.A., la contratista asumirá dicha variación en el costo.

Por tanto, las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato es sin derecho a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, renovable por un (1) año.

**QUINTO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente contrato, la contratista hace entrega de una Boleta Bancaria de garantía, pagadera a la vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por un monto ascendente a \$ 6.000.000.- y con una vigencia al 31 de diciembre de 2010.

Las partes dejan expresamente establecido que el municipio hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el punto N° 22 y demás de las Bases Administrativas Especiales.

b) En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores de la contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las Instituciones Previsionales, a título de indemnización y sin perjuicio de las acciones que correspondan al municipio en su contra, para obtener la restitución de todo monto pagado fuere condenado.

**SEXTO:** Sin perjuicio de la garantía aludida en la cláusula anterior, la contratista hace entrega en este acto, de una copia legalizada de **POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD Civil**, esto es, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por el servicio de manejo del arbolado o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando los trabajos.

Dicho seguro es por un monto que asciende a Quinientas Unidades de Fomento (500 U.F.,)

Las partes establecen que, la contratista deberá mantener vigente dicha póliza, aunque ello signifique pagos a su cargo.

Dicho seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato, para lo cual deberá ser renovada o prorrogada a lo menos con 20 días corridos de anticipación a su vencimiento para el caso.

Además establecen las partes que, no obstante habersele exigido a la contratista un seguro sin deducible, ésta presenta uno ascendente al 5%, caso en el cual, y por así disponerlo excepcionalmente las Bases Administrativas, el deducible indicado, siempre será de cargo de la contratista.

**SEPTIMO:** Las partes establecen que, la contratista asumirá todos los gastos que se deriven del cumplimiento del presente contrato, incluido el costo de las garantías y seguros, por lo que, la contratista deberá obtener todos los permisos y autorizaciones y cancelará todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo los costos de tramitaciones y aprobaciones que procedan, los que se entienden incorporados en el valor ofertado y aprobado por el municipio.

**OCTAVO:** No obstante lo expuesto en la cláusula anterior, sólo eximirá a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, casos fortuitos o razones de fuerza mayor no imputables a éste, que sean debidamente calificados por la ITS, según sea el caso.

De ocurrir lo anterior se pagarán, por parte del municipio, el porcentaje de labores cumplidas.

**NOVENO:** Las partes dejan establecido que el servicio contratado a la contratista, se pagará de acuerdo al Punto N° 26 de las Bases Administrativas que rigieron la Propuesta Pública.

**DECIMO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las siguientes serán obligaciones de la contratista:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.
- B) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, referidas a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, mientras dure este contrato.
- C) Cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las Bases de la Propuesta Pública, toda vez que, se considera que la contratista antes de presentar su oferta, está compenetrada de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta.
- D) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- E) Impartir las instrucciones a su personal, el cual deberá tener un trato amable con toda persona, y proveerlos de la instrumentaría adecuada.
- F) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.
- G) Proveer el supervisor técnico ofertado, responsable de la ejecución de los trabajos. Este deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, la contratista designará un reemplazante de similares características profesionales, lo cual se comunicará a través del Libro de Manifold. Se enviará a la Dirección de Aseo y Ornato, el Curriculum Vitae del reemplazante, debidamente firmado y dentro de las 24 horas siguientes.

H) Velar para que los residuos generados, sean reciclados (chipeados y compostificados), ya sea, directamente por la contratista o a través de terceros.

**UNDECIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que, la señora Directora de Aseo y Ornato, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, quien designará a un funcionario de su dependencia como Inspector Técnico del Servicio (TTS).

Dicho funcionario designado como ITS tendrá un libro de inspección tipo Manifold, que será proporcionado por la contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

**DUODECIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que, el presente contrato podrá terminar anticipadamente en las siguientes eventualidades:

1.- **Término anticipado por Mutuo Acuerdo de las partes:**

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

2.- **Término Anticipado por Incumplimiento de la Contratista:**

El incumplimiento, por parte de la Contratista, de los plazos y condiciones, tanto de lo Ofertado, obligaciones que impongan las Bases de Licitación o, las que se asume por la suscripción del presente contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de San Bernardo para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el presente contrato.

En cualquiera de dichos casos, la Municipalidad podrá resolver el contrato administrativamente. Además, podrá hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proveedor, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si la contratista es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- c) Si la contratista entregare un servicio que no cumpla con lo ofertado.
- d) Si algún miembro del directorio o gerente de la Contratista, fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- e) Por acumular un total de multas igual o superior a 100 UTM.

Se hace presente que, la contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

### 3.- **Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios contratados.

En este caso, la municipalidad dará aviso por carta certificada a la contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los servicios o de su terminación inmediata.

**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad no pagará indemnización alguna a la contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, procediendo a devolver la garantía una vez que ésta haya entregado los servicios del contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** La I. Municipalidad de San Bernardo, a través de la Directora de Asco y Ornato aplicará a la Contratista las multas que se indican en la cláusula siguiente, para lo cual requerirá del informe previo de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo, monto y las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato a la contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor de la UTM será tomada al día en que se haya incurrido en la falta.

El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

**DECIMO QUINTO::** El Municipio aplicará a la contratista las multas que se indican en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el Libro Manifold por día y por cada obligación no cumplida:

Multa a aplicar:: 2 UTM. (dos Unidades Tributarias Mensuales)

Lo anterior es si perjuicio de disponer el término anticipado del contrato por incumplimiento.

B) Atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto por el ITS para subsanar las observaciones o, para reponer de daños a bienes municipales dadas por este:

Multa a aplicar: 2 UTM (dos Unidades Tributarias Mensuales) por cada vez que suceda.

C) Interrupción de cualquiera de los servicios contratados sin causa justificada:

Multa a aplicar: 3 UTM (tres Unidades Tributarias Mensuales) por cada servicio.

D) No contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados:

Multa a aplicar: 2 UTM (dos Unidades Tributarias Mensuales) por cada vez que sea sorprendido por la ITS.

E) No cumplir con las obligaciones indicadas en el punto N° 21 de las Bases Administrativas Especiales:

Multa a aplicar: 2 UTM (dos Unidades Tributarias Mensuales) por cada vez que sea sorprendido por la ITS.

F) Malos tratos de palabra con el público en general, ITS o personal Municipal:

Multa a aplicar: 1 UTM (Una Unidad Tributaria Mensual) cada vez que se sorprenda

G) Cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos en el punto 11 de los TTR, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte de la contratista:

Multa a aplicar: 1 UTM (Una Unidad Tributaria Mensual); cada vez que la contratista sea sorprendida por el ITS

H) Aplicación incorrecta de técnica de corte, exigencias de manejo (puntos, 15, 16 y 18 E. T.), desganche de ramas por no aplicación de corte progresivo y cualquier otro daño provocado en el arbolado, como consecuencia directa de la mala ejecución de las faenas:

Multa a aplicar: 1 UTM. (Una Unidad Tributaria Mensual) por cada caso detectado.

I) Incumplimiento de las medidas de seguridad y uso de elementos de protección personal, o incumplimiento de las instrucciones de seguridad impartidas por ITS o Prevencionista Municipal:

Multa a aplicar: 3 UTM: (Tres Unidades Tributarias Mensuales) por vez detectada.

J) Incumplimiento de las fechas y plazos estipulados en los puntos 1, 4, 5 y 6 de las ET:

Multa a aplicar: 0,25 UTM (Cero coma veinticinco Unidades Tributarias Mensuales) por cada día de atraso.

K) Desmoche, terciado o mutilación de árboles:

Multa a aplicar: 3 UTM (Tres Unidades Tributarias Mensuales) por cada caso detectado.

L) Incumplimiento de cualquier otra obligación contemplada en las Especificaciones Técnicas y/o Bases Administrativas Especiales:

Multa a aplicar: 1 UTM (Una Unidad Tributaria Mensual) por vez detectada.

**DECIMO SEXTO:** La contratista podrá apelar de la multa, para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Aseo y Ornato, dentro de los dos primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio de la contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará la Directora de Aseo y Ornato, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 23.4 de las Bases Administrativas Especiales que rigieron la Propuesta Pública.

La Directora de Aseo y Ornato, dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para responder, en forma escrita, a la contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, para lo cual, la contratista deberá recurrir a la edil en el plazo de 5 días contados de la notificación de la resolución de la Directora de Aseo y Ornato.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa a la contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total de la contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**DECIMO SEPTIMO:** Del total de las multas registradas en el período de vigencia del contrato, se descontarán las apelaciones favorables a la contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al adjudicado, a través, del libro Manifold.

Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar por el servicio prestado.

**DECIMO OCTAVO:** Las partes dejan establecido que, cuando se realicen labores de faenas, éstas deberán señalizarse debidamente con letreros indicativos alusivos a los trabajos que realiza la Municipalidad de San Bernardo. Estos letreros serán de lámina metálica pintada y base de madera, que contenga la siguiente información:

- 1.- Imagen Corporativa Municipal;
- 2.- Leyenda que diga: **‘Servicio Técnico Especializado de Poda Ornamental del Arbolado Urbano de San Bernardo’**, **‘Nombre de la Empresa’**, **‘Indicar Número de Teléfono de la DAO’** y la frase **‘Contratista Municipal’**. Todo esto se instalará de acuerdo a lo indicado por el ITS.

**DECIMO NOVENO:** La Inspección Técnica del Servicio, respecto del **Servicio de Manejo del Arbolado Urbano**, al término del servicio deberá evacuar un informe acerca de su ejecución, destacando si este fue satisfactorio, si hubo multas cursadas y, cualquier otra circunstancia que estime pertinente consignar.

**VIGESIMO:** Las partes establecen que, el pago a la contratista por los servicios adquiridos, se pagará por orden de trabajo (Mensual) y se efectuará contra la entrega de los siguientes antecedentes y documentos:

- a) Informe Mensual referido en la cláusula precedente.
- b) Factura firmada por la Directora de Aseo y Ornato y el ITS.  
Dicha facturación deberá realizarse a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, RUT. 69.072.700 – 5; dirección Eyzaguirre # 450.
- c) Certificado de la inspección del trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por el personal empleado para la ejecución de los trabajos y con motivos de estos.
- d) Fotocopia de las planillas de sueldo al día de los trabajadores.
- e) Fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales al día.

El pago se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

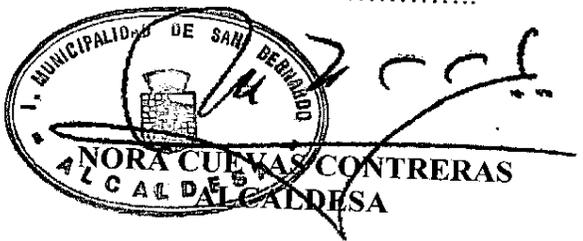
En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o, en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregidos las diferencias.

**VIGESIMO PRIMERO:** Establecen asimismo las partes que, el presente contrato fue ordenado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 11.255 de fecha 15 de septiembre de 2009 y los gastos que implique su el cumplimiento, deberán imputarse al Item N° 31.02.004.001.054 “Poda Arbolado Comuna de San Bernardo”, del presupuesto municipal vigente.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Además las partes dejan expresamente establecido que, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGESIMO TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que, forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ofertas presentadas por la Contratista, Aclaraciones y, en general, todos los documentos que rigieron la Propuesta Pública denominada " Contratación de Servicio de Manejo del Arbolado de la Comuna de San Bernardo".

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Señor Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



**JAVIER IGNACIO BÓRQUEZ STROBL  
VICENTE JAVIER ESCUERA RIVA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

ARM  
PFUM/Jmm.-